

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

RADICACION	76001-31-05-003-2021-00081-00	
DEMANDANTE	LINA MARIA GOMEZ CHITO	C.C. No.1.193.136.039
DEMANDADO	ADRIANA GOMEZ MILLAN	C.C. 31.472.742
	CARLOS ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ	C.C. No. 1.193.518.380
	DIANA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ (menor)	T.I. No.1.111.478.916
PROCESO	EJECUTIVO	

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.11 del 17/02/2022, y mediante el cual **CONFIRMA** el Auto No. 880 del 27/04/2020 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia. Sin costas en primera instancia.

A.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.333.00
TOTAL	\$333.333.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.333.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **ADRIANA GOMEZ MILLAN** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

B.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.333.00
TOTAL	\$333.333.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.333.00)** A CARGO DEL DEMANDADO **CARLOS ANDRES RODRIGUEZ GOMEZ** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

C.- A FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$333.334.00
TOTAL	\$333.334.00

SON: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$333.334.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **DIANA LUCIA RODRIGUEZ GOMEZ** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **LINA MARIA GOMEZ CHITO**

Santiago de Cali, Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.969

Santiago de Cali, Veinticinco de Mayo de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No.11 del 17/02/2022, y mediante el cual **CONFIRMA** el Auto No. 880 del 27/04/2020 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia. Sin costas en primera instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No.358 del 30/11/2021, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera instancia. Sin costas en primera instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.



YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 27/05/2022 EN EL ESTADO No. 71

SRIA